



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500629671



20165500629671

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.
CALLE 11 No. 5 - 61 OFICINA 413 EDIFICIO VALHER
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26624** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26624 del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A.**, identificada con N.I.T 832006430-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 26624 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A., identificada con NIT 832006430-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15326442** de fecha **3 de marzo de 2016** impuesto al vehículo de placa **MOM050** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A.** Identificada con el NIT. **832006430-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

RESOLUCIÓN No. 26624 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A., identificada con NIT 832006430-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15326442	3 de marzo de 2016	MOM050

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15326442** de fecha **3 de marzo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A.** identificada con NIT. **832006430-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A.**, identificada con NIT. **832006430-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 26624 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A.**, identificada con NIT 832006430-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A.**, identificada con NIT. **832006430-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

RESOLUCIÓN No. 26624 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A.**, identificada con NIT 832006430-1

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.- TRANSLIDER S.A.**, identificada con NIT. **832006430-1**, con domicilio en la ciudad de **CALI-VALLE DEL CAUCA**, en la **CALLE 11 NRO.5-61 OF.413 ED.VALHER**, teléfono **4047542**, correo electrónico **gerencia@translider.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

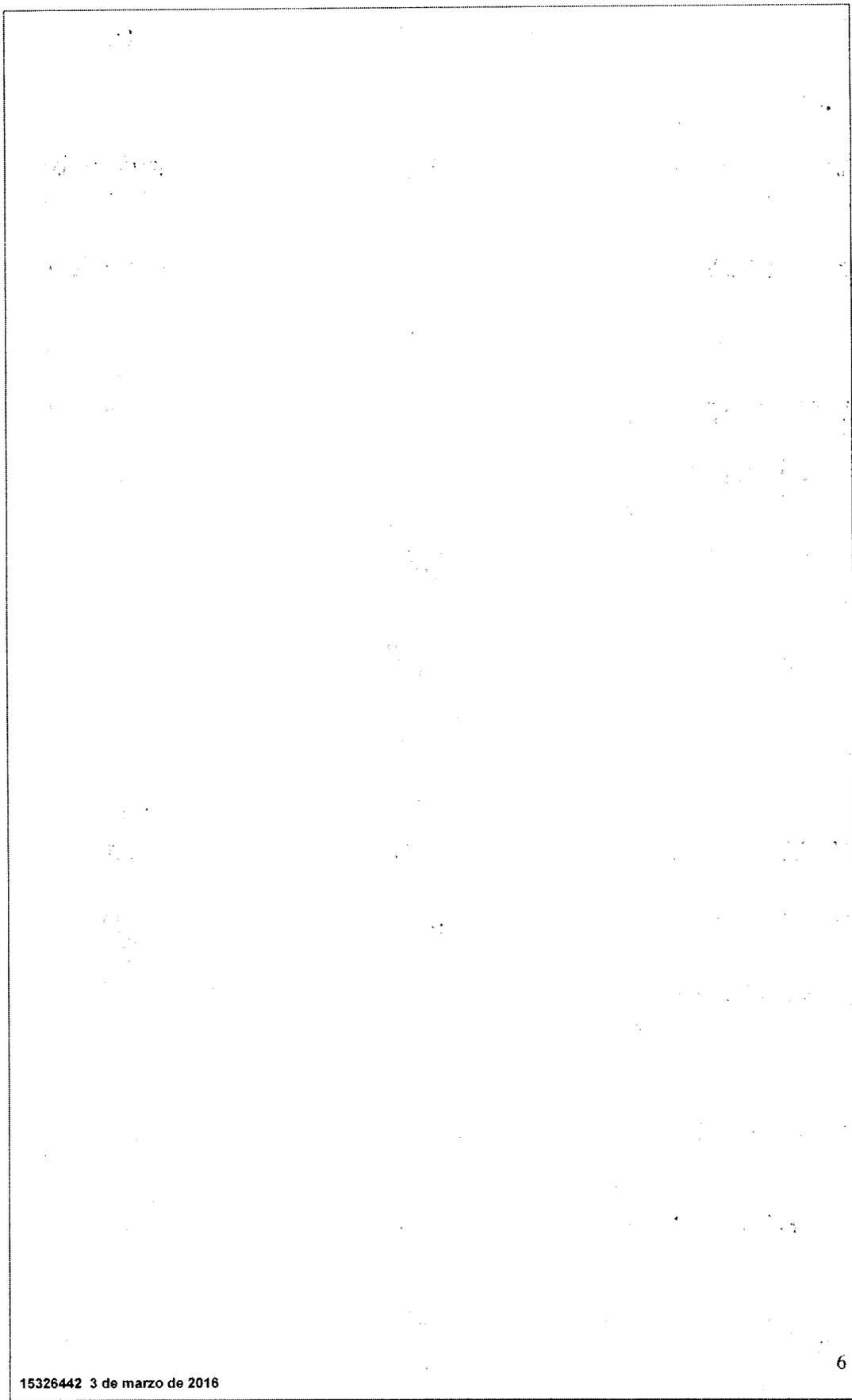
Dada en Bogotá D.C., a los **26624** del **05 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura



BOLETA DE COMPARECIDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

15326442



15326442

1. FECHA Y HORA

HRS 02/6	MES			DIA							HORAS 03													
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
03	06	08	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25			



República de Colombia
Ministerio de Transportes

LUGAR DE LA INFRACCIÓN				VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LITERO	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LITERO								
AV. CALI	50		AV. CALI	2		C							

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

ESPECIE

MOTOCICLETA

PARTICULAR

PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMÓVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOR Y SIMILARES	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CK-111348467

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

LV 348467

EXPIREDA 09-10-2015

VENICE 09-10-2015

FINANCIERAMENTE ANTIA

VERMONTA CC. 79635898

NOMBRES Y APELLIDOS

JOSE RASMO QUINTERO QUINTERO

TELÉFONO

312588908

LIDORES DEL T/TE S.A. / NIT: 832006430

10003576320 0987348 + 00

NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD
JOSE RASMO VARGAS ELWIN	SETRA-MEB06
PLACA NO.	
092076	

360 CONTADOR	PLACA	INDICACION
CALE 17 990-90	GRUA 70	2977

TRANSPORTE ESTUDIANTES DEL SEMINARIO OSCIL REDDIE CON EL EXTRACTO DE CONTRATO FUERA 376038702701630290636 VENCI DO 28-02-2016.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA TESTIGO
<i>[Signature]</i>	JOSE QUINTERO	
	CC NO. 11311467	CC NO.

ORGANISMO DE TRANSITO



No 2016-560-020484-2

Asunto **ORDEN DE COMPARENDO OR**
Fecha Radicada 14/03/2016 05:41:14 Usuario Radicador
Destino **APOYO OPERATIVO EPT - Asombento (EMP) SEC**
Vista completa Pagina - www.supertransport.gov.co
Calle 63 No. 5A-45 Bogotá D.C. 382670

Estado de Excepción - Activo

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. PROCEDIMIENTO
6. RESPONSABILIDADES
7. GLOSARIO
8. ANEXOS
9. HISTORIAL DE CAMBIOS
10. APROBACIONES
11. ANEXOS
12. ANEXOS
13. ANEXOS
14. ANEXOS
15. ANEXOS
16. ANEXOS
17. ANEXOS
18. ANEXOS
19. ANEXOS
20. ANEXOS
21. ANEXOS
22. ANEXOS
23. ANEXOS
24. ANEXOS
25. ANEXOS
26. ANEXOS
27. ANEXOS
28. ANEXOS
29. ANEXOS
30. ANEXOS
31. ANEXOS
32. ANEXOS
33. ANEXOS
34. ANEXOS
35. ANEXOS
36. ANEXOS
37. ANEXOS
38. ANEXOS
39. ANEXOS
40. ANEXOS
41. ANEXOS
42. ANEXOS
43. ANEXOS
44. ANEXOS
45. ANEXOS
46. ANEXOS
47. ANEXOS
48. ANEXOS
49. ANEXOS
50. ANEXOS
51. ANEXOS
52. ANEXOS
53. ANEXOS
54. ANEXOS
55. ANEXOS
56. ANEXOS
57. ANEXOS
58. ANEXOS
59. ANEXOS
60. ANEXOS
61. ANEXOS
62. ANEXOS
63. ANEXOS
64. ANEXOS
65. ANEXOS
66. ANEXOS
67. ANEXOS
68. ANEXOS
69. ANEXOS
70. ANEXOS
71. ANEXOS
72. ANEXOS
73. ANEXOS
74. ANEXOS
75. ANEXOS
76. ANEXOS
77. ANEXOS
78. ANEXOS
79. ANEXOS
80. ANEXOS
81. ANEXOS
82. ANEXOS
83. ANEXOS
84. ANEXOS
85. ANEXOS
86. ANEXOS
87. ANEXOS
88. ANEXOS
89. ANEXOS
90. ANEXOS
91. ANEXOS
92. ANEXOS
93. ANEXOS
94. ANEXOS
95. ANEXOS
96. ANEXOS
97. ANEXOS
98. ANEXOS
99. ANEXOS
100. ANEXOS

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. PROCEDIMIENTO
6. RESPONSABILIDADES
7. GLOSARIO
8. ANEXOS
9. HISTORIAL DE CAMBIOS
10. APROBACIONES
11. ANEXOS
12. ANEXOS
13. ANEXOS
14. ANEXOS
15. ANEXOS
16. ANEXOS
17. ANEXOS
18. ANEXOS
19. ANEXOS
20. ANEXOS
21. ANEXOS
22. ANEXOS
23. ANEXOS
24. ANEXOS
25. ANEXOS
26. ANEXOS
27. ANEXOS
28. ANEXOS
29. ANEXOS
30. ANEXOS
31. ANEXOS
32. ANEXOS
33. ANEXOS
34. ANEXOS
35. ANEXOS
36. ANEXOS
37. ANEXOS
38. ANEXOS
39. ANEXOS
40. ANEXOS
41. ANEXOS
42. ANEXOS
43. ANEXOS
44. ANEXOS
45. ANEXOS
46. ANEXOS
47. ANEXOS
48. ANEXOS
49. ANEXOS
50. ANEXOS
51. ANEXOS
52. ANEXOS
53. ANEXOS
54. ANEXOS
55. ANEXOS
56. ANEXOS
57. ANEXOS
58. ANEXOS
59. ANEXOS
60. ANEXOS
61. ANEXOS
62. ANEXOS
63. ANEXOS
64. ANEXOS
65. ANEXOS
66. ANEXOS
67. ANEXOS
68. ANEXOS
69. ANEXOS
70. ANEXOS
71. ANEXOS
72. ANEXOS
73. ANEXOS
74. ANEXOS
75. ANEXOS
76. ANEXOS
77. ANEXOS
78. ANEXOS
79. ANEXOS
80. ANEXOS
81. ANEXOS
82. ANEXOS
83. ANEXOS
84. ANEXOS
85. ANEXOS
86. ANEXOS
87. ANEXOS
88. ANEXOS
89. ANEXOS
90. ANEXOS
91. ANEXOS
92. ANEXOS
93. ANEXOS
94. ANEXOS
95. ANEXOS
96. ANEXOS
97. ANEXOS
98. ANEXOS
99. ANEXOS
100. ANEXOS



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500543411



20165500543411

Bogotá, 05/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.
CALLE 11 No. 5 - 61 OFICINA 413 EDIFICIO VALHER
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26624 de 05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



ALCIDES ESPINOSA OSPINO*

Secretario General (E).

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
Calle 100 No. 100-10
P.O. Box 100-10
Lima, Perú. Tel. 01 6000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Solista

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RING 10257489CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LIDERES DEL TRANSPORTE S.A.
TRANSLIDER S.A.

Dirección: CALLE 11 No. 5 - 61
OFICINA 413 EDIFICIO VALHER

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760044161

Fecha Pre-Admisión:
26/07/2016 16:17:11

El presente documento es un documento de trabajo y no debe ser utilizado para fines legales.
Min. de Comercio Exterior y Turismo. MTC-TUR